



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 364/95 , á 20 de diciembre de 1995

VISTOS :

El Contrato No. 107/94 suscrito con la Empresa Constructora APOLO LTDA. para la ejecución de la obra de PAVIMENTACION del Barrio FAREMAFU U.V. 33 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO :

Que, en la cláusula Décima Sexta, se establece que el Contratista no puede subrogar o ceder la obligación que contrae sin el expreso consentimiento del Gobierno Municipal.

Que, la Empresa Constructora APOLO LTDA. en atención a la mencionada cláusula mediante oficio NO APOLO/CITE/0038, manifiesta la imposibilidad de dar inicio a la obra, por lo que solicita la cesión del contrato No. 107/94 a la Empresa Constructora TERRA LTDA.

Que, atendiendo a dicha solicitud el Fondo de Desarrollo Municipal, a través de un fiscal designado se realizó la inspección ocular de los equipos y maquinaria con que cuenta la empresa constructora TERRA LTDA. informándose que ésta se encuadra dentro de las especificaciones dadas para este tipo de obras.

Que, al ser estas obras de prioridad para el municipio, el Ejecutivo Municipal, dictó la Resolución Administrativa No.59/95 de 4 de abril de 1995.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades,

R E S U E L V E:

Artículo 1o.- Homologar el Contrato de cesión 107/94 entre el Gobierno Municipal y las empresas constructoras TERRA LTDA. y APOLO LTDA. en fecha 4 de abril de 1995.

Artículo 2o.- Homologar la Resolución Administrativa No. 59/95 mediante la cual el Ejecutivo Municipal autoriza la cesión del Contrato No. 107/94 sobre la ejecución de la obra de PAVIMENTACION DEL BARRIO FAREMAFU U.V. 33 de esta ciudad, por parte de la empresa constructora APOLO LTDA., en favor de la empresa constructora TERRA LTDA.

Artículo 3o.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y archívese.

Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO



r. Castulo Chavez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE